



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



## **ORDENANZA MUNICIPAL** **Nº 025-2022-MPSM**

Tarapoto, 18 de octubre de 2022

### **VISTO:**

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio del año 2022, visto el Dictamen N° 021-2022-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional, establece el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito;

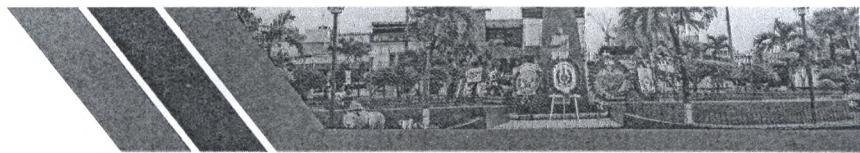
Que, la Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, tiene por objeto reducir y prevenir las pérdidas y desperdicios de alimentos, en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo humano;

Que, el Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, declaró de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutrición de la población nacional y se creó la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que elaborará y propondrá los planes y acciones pertinentes;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2013- MINAGRI, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobó el “Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional”, el cual vincula a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Red de Municipalidades del Perú (REMURPE) como integrantes de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-200-MINAGRI, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobó el reglamento de la Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, estableciendo acciones de promoción y de coordinación con participación de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir y prevenir las pérdidas y desperdicios de alimentos, en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo humano.



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial de San Martín aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MULTISECTORIAL PARA LA EQUIDAD NUTRICIONAL EN EL SISTEMA ALIMENTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN – COME SAN MARTÍN**

**Artículo 1.-** Créase el Consejo Multisectorial para la Equidad Nutricional en el Sistema Alimentario de la provincia de San Martín – COME San Martín, como un ente de participación y gobernanza para promover el cambio del actual esquema alimentario de la provincia de San Martín.

**Artículo 2.- Objetivo**

La presente Ordenanza tiene por objetivo promover el desarrollo de un Sistema Provincial Alimentario, vinculando dos aspectos claves: el enfoque holístico y la diversidad de actores.

El primero sustenta que la problemática y la solución al sistema alimentario de la provincia de San Martín debe ser aprobada de una manera integrada y, el segundo, corresponde a un proceso participativo que permite consensuar y gestionar políticas públicas alimentarias a nivel provincial, lo que implica un diálogo real con los principales actores del sistema alimentario de San Martín.

**Artículo 3.- Finalidad.**

El Consejo Multisectorial para la Equidad Nutricional en el Sistema Alimentario de la provincia de San Martín (COME San Martín) tiene por finalidad planificar, organizar, consensuar e implementar políticas alimentarias sostenibles y resilientes que permitan garantizar el derecho humano a la alimentación y generar un impacto positivo en la reducción de índices de pobreza y malnutrición. Asimismo, el Consejo busca una estrategia de intervención alineada a las agendas internacionales relacionadas a la alimentación, cambio climático y sostenibilidad.

**Objetivo Principal del COME San Martín:**

Establecer la Estrategia Alimentaria de la provincia de San Martín que permita lograr un sistema alimentario sostenible.

**Objetivos específicos:**

- Gestionar la creación del Banco de Alimentos de San Martín, entidad que promoverá la donación de alimentos que hayan perdido su valor comercial y sean aptos para el consumo humano; asegurando su aprovechamiento en beneficio de los programas, instituciones, asociaciones comunitarias y cualquier tipo de organización destinada a alimentar a poblaciones en alto grado de vulnerabilidad.
- Elaborar un diagnóstico del estado situacional de la provincia de San Martín en lo relacionado a los hábitos alimentarios de la población y la producción de alimentos, de forma tal que se identifique la calidad de los nutrientes que se consumen y el grado de autosuficiencia alimentaria de la provincia.
- Proponer Políticas que favorezcan la sostenibilidad del Sistema Alimentario de la provincia de San Martín en concordancia con lo anterior.
- Promover el fortalecimiento de la gestión de los mercados de abastos para el abastecimiento con estándares de calidad.
- Proponer acciones para mejorar los hábitos de consumo, que estén vinculados a la nutrición.
- Instituir enlaces entre los principales actores del sistema alimentario de la provincia de San Martín.



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



- Recoger, procesar, sistematizar y compartir información del Sistema Alimentario de la provincia de San Martín.

- Consolidar a la ciudad de Tarapoto como la Capital Gastronómica de la Amazonía Peruana.

#### **Artículo 4.- Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la provincia de San Martín, incluyendo a los distritos que la integran.

En el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades distritales aprobarán normas de similar naturaleza con el objetivo de promover la seguridad alimentaria y nutricional en sus respectivas jurisdicciones, teniendo en cuenta el marco general y los lineamientos contenidos en la presente ordenanza, con una visión integral, de coordinación, accionar conjunto y compartido.

#### **Artículo 5.- Lineamientos.**

El COME San Martín se enmarca en los principios y lineamientos de políticas establecidas en la Ley N° 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional, que establece el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional; la Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, que establece acciones de promoción y de coordinación con participación de los gobiernos regionales y gobiernos locales para reducir y prevenir las pérdidas y desperdicios de alimentos en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo humano; el Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, que Declara de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutrición de la población nacional y crea la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional; el Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; y el Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

## **TÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MULTISECTORIAL PARA LA EQUIDAD NUTRICIONAL EN EL SISTEMA ALIMENTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN**

#### **Artículo 6.- Definición del Consejo Multisectorial para la Equidad Nutricional en el Sistema Alimentario de la provincia de San Martín.**

El Consejo Multisectorial para la Equidad Nutricional en el Sistema Alimentario de la provincia de San Martín (COME San Martín) propone normas y procedimientos, técnicas e instrumentos concordantes con la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Desarrollo de Sistemas Alimentarios Sostenibles, para alcanzar la seguridad alimentaria sostenible en la provincia de San Martín.

#### **Artículo 7.- Organización del Consejo Multisectorial para la Equidad Nutricional en el Sistema Alimentario de la provincia de San Martín.**

El COME San Martín es un espacio de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de San Martín, liderada por el Alcalde Provincial y acompañado por funcionarios de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín, quienes ejecutarán e implementarán las acciones y políticas propuestas por el COME San Martín.

El Consejo contará con un Comité Consultivo externo a la Municipalidad Provincial de San Martín, ad honorem, que será convocado por el Alcalde Provincial en los asuntos de políticas alimentarias de carácter provincial. Vale decir, representantes de los sectores del gobierno nacional, regional, académico, productores agropecuarios, comercializadores de alimentos, consumidores, sociedad civil, empresa privada, ONG, entre otros.



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



El Consejo Multisectorial para la Equidad Nutricional en el Sistema Alimentario de la provincia de San Martín (COME San Martín) se encuentra integrado por:

**a) Rectoría:**

La Municipalidad Provincial de San Martín es el ente rector del Consejo Multisectorial para la Equidad Nutricional en el Sistema Alimentario de la provincia de San Martín - COME San Martín

Para el cumplimiento de sus objetivos, COME San Martín contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico.

**b) Áreas Ejecutivas:**

Las áreas ejecutivas del Consejo Multisectorial para la Equidad Nutricional en el Sistema Alimentario de la provincia de San Martín - COME San Martín son:

- La Gerencia de Desarrollo Económico.
- La Gerencia de Desarrollo Social.
- Las Municipalidades Distritales.

**c) Comité Consultivo:**

Forman parte del Comité Consultivo del Consejo Multisectorial para la Equidad Nutricional en el Sistema Alimentario de la provincia de San Martín - COME San Martín:

- Instituciones Gubernamentales (Entidades del Gobierno Nacional y Regional).
- Entidades Académicas (Universidades e Instituciones Educativas que deseen desarrollar y apoyar las políticas alimentarias inocuas y sostenibles).
- La Sociedad Civil (Instituciones y Empresas relacionadas con la implementación de sistemas alimentarios sostenibles).

**d) Coordinación Local:**

La Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de San Martín, en su calidad de Secretaría Técnica del COME San Martín, es la encargada de realizar las acciones de coordinación local en el ámbito de la provincia de San Martín en materia de Seguridad Alimentaria Sostenible. Asimismo, desarrolla las funciones establecidas en la presente Ordenanza, en concordancia con el marco legal vigente.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Facúltese al Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
  
Ing. HENRY MALDONADO FLORES  
ALCALDE